



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01657-2023-PA/TC
AREQUIPA
SUCESIÓN PROCESAL DE
GERMÁN ARI QUISPE

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 8 de enero de 2025

VISTO

El escrito presentado, con fecha 19 de diciembre de 2024, por doña Angélica Paola Rondón Villegas, y

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante escrito presentado con fecha 19 de diciembre de 2024, doña Yrma Evangelina Quispe Cayra y Wilbert Omar Ari Quispe cumplen con apersonarse como sucesores procesales de su causante don Germán Ari Quispe, fallecido el 6 de junio de 2023, parte demandante en el proceso de amparo seguido contra la Oficina de Normalización Previsional, por lo que adjuntan la inscripción de la Sucesión Intestada en la Partida Electrónica 11598792, Asiento A0001, Zona Registral XII, Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp).
2. Se advierte del Registro de Sucesión Intestada en el Rubro: Causante y sus herederos–A0001, en la Partida Electrónica 11598792, Zona Registral XII, Sede Arequipa, Oficina Registral de Arequipa, de la Oficina Registral Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), que por acta notarial de fecha 21 de noviembre de 2024, la notaria pública de Arequipa, doña Elsa Holgado de Carpio, declaró el fallecimiento intestado del causante don Germán Ari Quispe, ocurrido el 6 de junio de 2023, siendo sus herederos legales doña Yrma Evangelina Quispe Cayra (cónyuge sobreviviente) y Wilbert Omar Ari Quispe (hijo).
3. Siendo así, se procede a declarar la sucesión procesal de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 108 del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente en virtud del artículo IX del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Constitucional, que señala lo siguiente:

Por sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al remplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido. Se





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01657-2023-PA/TC
AREQUIPA
SUCESIÓN PROCESAL DE
GERMÁN ARI QUISPE

presenta la sucesión procesal cuando (...) Fallecida una persona que sea parte en el proceso, es reemplazada por su sucesor (...).

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar a doña Yrma Evangelina Quispe Cayra y don Wilbert Omar Ari Quispe sucesores procesales activos del causante don Germán Ari Quispe, en el proceso de amparo seguido contra la Oficina de Normalización Previsional, por lo que ordena continuar con el trámite de la causa según su estado.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**PACHECO ZERGA
HERNÁNDEZ CHÁVEZ
MONTEAGUDO VALDEZ**

PONENTE PACHECO ZERGA